

Barinas; 08/06/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 1.400.000,00

EDICION: 0190



**Director:** Alexander Oliva

**Administrador:** Alexander Oliva

**Transcriptor:** Johan Mora

**Diagramador:** Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,  
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83  
Correo: tubarinas@gmail.com

## Índice:

• DULCES PLACERES, C.A

PAG. 1-2



DULCES PLACERES, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 211° y 162°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

### C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -11-A MERCANTIL I. Número 28 del año 2021, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-26735

ESTE FOLIO PERTENECE A:

DULCES PLACERES, C.A

Número de Expediente: 295-26735

CIUDADANO (A): REGISTRADOR (A) MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO. Yo, ADRIANA DEL VALLE ALFONZO DE QUEVEDO, venezolana, mayor de edad, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad número: V-15.049.878, domiciliada en la calle 10, Urbanización La Rosaleda, Parroquia Alto Barinas, Municipio Barinas, estado Barinas, suficientemente autorizada, ante usted ocurro a los fines de presentar el Acta Constitutiva de la empresa "DULCES PLACERES C.A.", redactada con suficiente amplitud para que a su vez sirva de Estatutos Sociales; Solicito se sirva ordenar su inscripción en los libros correspondientes llevados por ese despacho y se me expida copia certificada del presente documento y del auto que lo provea, para lo fines legales consiguientes. Es justicia, que espero en la ciudad de Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.

RM N° 295 211° y 162°

Municipio Barinas, 28 de Mayo del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado MARIA ELENA FLORES MONTOYA IPSA N.: 143578, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 28, TOMO -11-A MERCANTIL I. Derechos pagados BS. 51.049.600,00 Según Planilla RM No. 29500153500, Banco No. 80519 Por BS. 50.000.000,22. La identificación se efectuó así: ADRIANA DEL VALLE ALFONZO DE QUEVEDO, C.I: V-15.049.878.

Abogado Revisor: MARIA MAXIMILIANA GUDIÑO DE SARMIENTO

Registradora Mercantil Primera (E)

FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

DULCES PLACERES, C.A

Número de Expediente: 295-26735

CONST

Nosotros, JUAN CARLOS QUEVEDO BRICEÑO Y ADRIANA DEL VALLE ALFONZO DE QUEVEDO, venezolanos, mayores de edad, casados, comerciantes, titulares de las cédulas de identidad números: V- 16.980.203 y V-15.049.878, en su orden, domiciliados en la calle 10, Urbanización La Rosaleda, Parroquia Alto Barinas, Municipio Barinas, estado Barinas y civilmente hábiles, declaramos: hemos

convenido en constituir, como en efecto constituimos, una Compañía Anónima que se regirá por las disposiciones de este documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez como Acta Constitutiva y Estatutos de la misma, además por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y Leyes Especiales que rijan sobre la materia, a cuyo efecto se establecen los siguientes principios contractuales: TITULO I- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN. Artículo. 1º. La Compañía se denominará "DULCES PLACERES C.A" Artículo. 2º. El domicilio de la Compañía está en la Calle 10, Local 233-B, urbanización La Rosaleda, Parroquia Alto Barinas, Municipio y estado Barinas, pudiendo establecer domicilios especiales, representaciones, agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país, cuando así lo acuerde la Asamblea General de Accionista. Artículo. 3º. EL OBJETO de la compañía será toda actividad relacionada con el ramo de compra, venta, comercialización, promoción, permuta, distribución e importación de mercancías secas al mayor y detal como prendas para vestir casuales, deportivos, sport, trajes formales, calzados, perfumes, carteras, correas, y accesorios de oro, plata, goldfilid para damas, caballeros, jóvenes, niñas y niños, de su propia marca y otras nacionales e internacionales, adquiriendo cuando lo consideren conveniente, las franquicias de cualquier marca o empresa a nombre de la inversora. La compañía podrá comprar, vender, comercializar y distribuir al mayor y detal mercancía como lencería, bisutería, confitería. igualmente con la distribución, compra, venta y comercialización al mayor y detal de toda clase de víveres en general, agua potable, hielo seco y en cubitos, bebidas gaseosas, naturales y pasteurizadas, víveres de consumo de la dieta diaria, como los derivados del maíz, trigo, aceites entre otros, productos enlatados nacionales e importados en todas sus presentaciones. Asimismo, compra, venta y distribución al mayor y al detal de marisquería, pescadería, toda clase de carnes rojas y blancas, crudas, frescas, preparadas, picada, molida, saladas, aliñadas, embutidas, refrigeradas o congeladas. Igualmente, productos lácteos y sus derivados, en todas sus formas: natural, procesados, empacados, refrigerados y/o congelados, modalidades, presentaciones y cantidades: leche, yogurt, quesos nacionales e importados; así como productos de charcutería y embutidos en todos sus tipos y presentaciones como jamones, salchichas, chorizos entre otros. También la compra, venta y distribución al mayor y al detal de toda clase de frutas, verduras, legumbres, hortalizas, tubérculos y setas comestibles; en todas sus formas: natural, procesados, empacados, refrigerados y/o congelados, modalidades, presentaciones y cantidades. Además de panadería y pastelería, quincallería, papelería, útiles escolares y artículos de oficina, juguetería, perfumería, lencería y todo tipo de artículos para el hogar, confitería, golosinas, pasapalos típicos o procesados de diversas marcas y presentaciones. En general realizar cualquier otra actividad que sea de lícito comercio relacionada con el objeto principal, en fin todos los actos de lícito comercio, que tenga relación directa con lo precedentemente señalado y demás actividades conexas de conformidad con la ley, en virtud que lo aquí descrito deberá considerarse enunciativa y no Limitativa. En general podrá la sociedad realizar cualquier tipo de lícito comercio relacionada con el objeto principal. Artículo. 4º. La duración de la compañía salvo disposición contraria de los accionistas, es por tiempo indefinido. TITULO II- DEL CAPITAL SOCIAL. DE LAS ACCIONES. Artículo. 5º. El capital social de la compañía es la cantidad de CINCO MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 5.000.000.000,00), y está dividido en MIL (1000) acciones, cada una con un valor nominal de CINCO MILLONES BOLÍVARES (Bs. 5.000.000,00). Artículo. 6º. Las acciones han sido suscritas de la forma que a continuación se especifica: El accionista JUAN CARLOS QUEVEDO BRICEÑO, suscribe y paga quinientas (500) acciones a CINCO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 5.000.000,00), cada una, para un total DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 2.500.000.000,00). La accionista ADRIANA DEL VALLE ALFONZO DE QUEVEDO, suscribe y paga quinientas (500) acciones a CINCO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 5.000.000,00), cada una, para un total DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 2.500.000.000,00), quienes en conjunto representan el cien por ciento (100%). Artículo. 7º. Los preindicados pagos que han realizados cada uno de los accionistas arriba indicados son mediante aporte al Capital Social de la Compañía tal como se evidencia en Balance de apertura anexo, de igual manera DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO: Que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico correspondiente a la constitución de esta compañía, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento Contra el Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. Artículo. 8º. Las acciones son nominativas, deberán señalarse claramente a quienes, son por tanto indivisibles. Artículo. 9º. Las acciones confieren iguales derechos a los accionistas y por cada acción les corresponde un voto en la Asamblea, por lo tanto, será indivisible con respecto a la Compañía a los fines del voto, reconociéndose un solo propietario por cada acción. Artículo. 10º. En caso de aumento de Capital Social, se emitirán acciones o se incrementará en valor de las mismas y la suscripción o aumento serán cubiertas preferiblemente por los Accionistas en proporción al número de Acciones que

representen para el momento. Artículo. 11°. Toda venta de acciones se hará constar en el libro de accionista de la empresa. Artículo. 12°. Los accionistas tienen derecho preferente para adquirir las acciones que otros accionistas deseen enajenar en proporción a los que posean; En este caso los accionistas que deseen enajenar sus acciones, lo participaran al Órgano Administrador con indicación del número de acciones a enajenarse, el precio que aspiran y su forma de pago, el Administrador lo llevara a conocimiento de los demás accionistas quienes tienen un plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha en que fue recibida la Notificación por el Órgano Administrador para que manifiesten si hacen uso o no de sus derechos preferentes. Si vencido dicho plazo y ningún accionista hubiere manifestado su voluntad de adquirir las acciones ofrecidas, estas podrán ser vendidas a terceros. En consecuencia, no se inscribirá ningún traspaso en el Libro de Accionistas, si no consta haberse cumplido con este requisito. Artículo. 13°. Si hubiera desacuerdo en cuanto al precio que deba pagarse por las acciones ofrecidas, el mismo se determinará tomando en cuenta su valor nominal y el estado económico de la compañía para la fecha en que se hizo la proposición para tal fin. Artículo. 14°. El Capital Social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas y serán preferidos en la suscripción de las nuevas acciones, los accionistas en proporción a las que posean, y por lo tanto solo se ofrecerán al público las acciones no suscritas por aquellos dentro del plazo que para tal fin haya fijado la Asamblea. TITULO III- DEL ÓRGANO ADMINISTRADOR. Artículo. 15°. La dirección de la compañía estará a cargo de la Asamblea de accionistas legalmente constituida, pero la dirección de los negocios la ejercerán: Presidente, y Vicepresidente. Artículo. 16°. El Presidente, y el Vicepresidente, deberán ser accionistas de la compañía y duraran tres (03) años en el ejercicio de sus funciones, siendo entendido que si por cualquier causa la Asamblea no hiciere los respectivos nombramientos en su debida oportunidad, es decir, al vencimiento de la junta directiva, ellos continuaran en el desempeño de sus correspondientes cargos hasta que sean remplazados por decisión de la Asamblea General de Accionistas. Artículo. 17°. El Presidente y el Vicepresidente, conjuntamente representaran a la compañía en todos los asuntos y negocios para los cuales ha sido constituida, tienen plenas facultades de disposición y de administración, siendo entre otros sus atribuciones las siguientes: A) Representar activa y pasivamente a la compañía; B) Sostener y defender sus derechos ante las autoridades y funcionarios nacionales, los estatales y municipales, así como ante los particulares; C) Autorizar con su firma todos los contratos, documentos y actos de la sociedad; D) Conferir poderes para la defensa judicial y extrajudicial de la sociedad; E) Abrir y movilizar cuentas bancarias, librar cheques, giros y demás efectos de comercio, así como aceptar, endosar y protestar dichos efectos; F) Nombrar y destituir los empleados y obreros de la compañía, fijarle su remuneración, realizar todas las actividades comprendidas dentro del objeto social; G) Disponer sobre la celebración de contratos de préstamos con Instituciones financieras, dando las respectivas garantías quirografarias, prendarias, hipotecarias o fiduciarias; H) Celebrar cualesquiera otros actos o contratos de disposición así como también de mera administración sobre los bienes sociales y particularmente los comprendidos dentro del objeto de la Compañía; I) Resolver todos los asuntos relacionados con la gestión diaria u ordinaria de la Compañía; J) Celebrar contratos o convenios con empresas similares para el desarrollo y defensa de la Compañía en los términos que estimen convenientes para tal fin; K) Designar factores mercantiles señalándoles sus atribuciones y quienes actuaran bajo su responsabilidad; L) Acordar los gastos generales y fijar el presupuesto de la sociedad para cada ejercicio económico; M) Disponer el empleo que deba darse al Fondo de Reserva a que se contare el artículo 262 del Código de Comercio Vigente; N) Dar cumplimiento a las decisiones tomadas por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; Ñ) Presidir las sesiones de las Asambleas y convocar las mismas; O) Supervigilar la contabilidad y hacer tanteos y arqueos de caja en la oportunidad que lo creyera conveniente; P) Exigir rendiciones de cuentas, otorgar recibos, cancelaciones o finiquitos; Q) Formar cada año un estado de la situación activa y pasiva de la compañía; R) Presentar a la Asamblea de Accionistas una exposición detallada de todas las operaciones de la compañía durante el respectivo ejercicio económico, el resultado junto con el balance General e informe del Comisario; S) Indicar la fecha a partir de la cual deben hacerse efectivo los dividendos a cuentas de utilidades y el lugar de su pago que se nombre, tendrán también a su cargo las políticas de ventas de la Compañía, su promoción con las últimas innovaciones en el mercado, así como también promover, recomendar y dar lineamientos de ventas al personal a su cargo. Artículo 18. La Asamblea General de Accionistas tiene entre otras, las siguientes atribuciones: 1.-) Nombrar y designar cargos y sus suplentes, integrantes de la junta directiva y removerlos libremente; 2.) Fijar la remuneración que halla de darse a la junta directiva y al comisario; 3.-) Autorizar a los directivos principales para celebrar cualquier acto o contrato con tercero, en nombre de la compañía; 4.-) Discutir, aprobar o modificar el balance general, con vista al informe del Comisario. 5.-) Acordar la distribución de utilidades. 6.-) Resolver sobre los asuntos que los directivos sometan a su deliberación y decisión. 7.-) Resolver sobre cualquier otro asunto que interese a la Compañía; 8.-) Ejercer las demás atribuciones que le confiera los estatutos y las leyes. Artículo. 19. Ninguno de los socios puede dar en prenda sus acciones sin la autorización de la Asamblea General de Accionista. Artículo. 20°. La compañía no podrá constituirse en fiadora para garantizar obligaciones de terceros extraños a la misma y solo podrá afianzar las obligaciones asumidas por los accionistas en aquellos asuntos en que la compañía tenga interés y previa autorización de la Asamblea General de Accionistas. Para afianzar las obligaciones personales de los accionistas se requerirá en todo caso, la autorización de la Asamblea General de Accionistas. Artículo. 21°. Para garantizar su gestión, la Junta Directiva deberá depositar cada uno en la caja de la compañía una (1) acción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio Vigente. TITULO IV- DEL ÓRGANO DE LAS ASAMBLEAS. Artículo. 22°. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año en cualquier día del primer trimestre del año, previa convocatoria publicada en un periódico de diaria circulación con cinco (5) días de anticipación por lo menos, con el objeto que determine el código de comercio o cualquier otro propósito, siempre que estén expresados en la respectiva convocatoria. Artículo. 23°. La Asamblea se reunirá extraordinariamente cuando sea

de interés para el buen funcionamiento de la Compañía y podrá llevarse a cabo a solicitud de cualquiera de los accionista o cuando se encuentre representado por los menos el sesenta por ciento (60%) del Capital Social de la Empresa. Artículo. 24°. No obstante de las convocatorias previstas en los artículos anteriores, la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria podrá constituirse válidamente para deliberar, cuando se encuentren representados en ella un número de accionistas que representen el cien por ciento (100%) del Capital Social. Artículo. 25°. La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se constituye válidamente para deliberar al estar presentes o representados en ella un número de accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) del Capital Social y las decisiones se tomaran mediante el voto favorable de accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) del Capital Social. Artículo. 26°. En caso de no reunirse la Asamblea en el día fijado en la convocatoria, se aplicara lo dispuesto en los artículos 274 y 276 del Código de Comercio, según se trate de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. Artículo. 27°. La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será presidida por el Presidente, quien designara un secretario. Artículo. 28°. De todo cuanto ocurriese en la Asamblea, se tomara nota en el libro de actas de Asambleas, debiendo contener el acta que se levante los requisitos señalados en el artículo 283 del Código de Comercio vigente. TITULO V- DEL ÓRGANO DE LOS COMISARIOS. Artículo. 29°. La compañía tendrá un Comisario, quien no puede ser accionista de la misma y será designado por la Asamblea General de Accionistas Ordinaria o Extraordinarios según sea el caso, tendrá las atribuciones que le señale el código de comercio, las propias de su cargo relativas a la inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la sociedad y durara un (01) año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido TITULO VI- EJERCICIO ECONOMICO. Artículo. 30°. El ejercicio económico de la compañía comenzaran el día primero (1) de enero y terminara el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, salvo por lo que respecta al primer ejercicio económico que comenzara en la fecha de registro del presente documento y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año. Artículo. 31°. Al final de cada ejercicio se cortaran las cuentas, se formara un Inventario y Balance General con su Estado de Ganancias y Pérdidas para determinar la situación económica de la compañía, para así poder hacer una distribución optima del resultado de su ejercicio. Artículo. 32°. Toda la documentación a que se refiere el artículo anterior se pasara a disposición del comisario, a los fines del informe correspondiente. Artículo. 33°. Una copia del Balance General, del Estado de Ganancias y Pérdidas y del informe del comisario deberá estar a disposición de los accionistas con quince (15) días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea General Ordinaria. Artículo. 34°. Las utilidades de la compañía, hechas las deducciones respectivas y el Fondo de Reserva Legal, se repartirán proporcionalmente entre todos los accionistas según su aporte y se harán efectivos contar la presentación de los títulos en la Caja de la Compañía. Artículo. 35°. Se fija en un diez por ciento (10%) el monto del Capital Social para constituirse el Fondo de Reserva a que se contrae el artículo 262 del Código de Comercio. Para su formación se separara de los beneficios líquidos una cuota anual de cinco por ciento (5%) hasta que el Fondo alcance el monto previsto. Del Fondo de Reserva no se podrá disponer sino por resolución de la Asamblea y su inversión debe hacerse conforme a lo previsto en el artículo 262 del ya señalado texto legal. TITULO VII- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Artículo. 36°. La disolución y liquidación de la compañía se hará conforme a lo previsto en el Código de Comercio y el Código Civil Venezolano. TITULO VIII- DISPOSICIONES FINALES. Artículo. 37°. Para el primer periodo de la Junta Directiva para un lapso de tres (03) años se ha designado para ocupar el cargo como PRESIDENTE al accionista JUAN CARLOS QUEVEDO BRICEÑO, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° : V- 16.980.203; VICE-PRESIDENTE: se ha designado a la accionista ADRIANA DEL VALLE ALFONZO DE QUEVEDO, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V- 15.049.878; Artículo 38° Se designa como Comisario de la Compañía a la ciudadana Lcda. IRIS CAROL AQUINO ARTIZ, Venezolana, mayor de edad, contador público, de este domicilio y titular de la cedula de identidad Nro. V- 9.381629, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos en el estado Barinas bajo el C.P.C N° 19202, quien ejercerá sus funciones por un (01) año, pudiendo ser reelegida permaneciendo en su cargo hasta tanto no se realice otro nombramiento.- Artículo. 39°. Queda suficientemente autorizada ADRIANA DEL VALLE ALFONZO DE QUEVEDO, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V- 15.049.878, para realizar la participación a los fines de la inscripción de la presente Acta Constitutiva por ante el Registro Mercantil correspondiente, igualmente se autorice para que otorgue el presente documento y solicite copia certificada de la presente una vez cumplida las exigencias de Ley. Es Justicia que espero en Barinas a la fecha de su presentación.